

**CARATULA Z., S. K. C/ ROMERO, GIULIANA BELEN S/ VIOLENCIA
EXPTE. NRO. RO-02408-F-2026**

VD

GENERAL ROCA, 7 de agosto de 2026

Por recibido.

Póngase en conocimiento a la adolescente KIARA SARAI ZUÑIGA que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadepp@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Sin perjuicio que en la denuncia informan que ha tomado conocimiento el organismo a través del Lic. Darío Concha, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen la correspondiente constatación de la situación de la adolescente KIARA SARAI ZUÑIGA (hija de la Sra. GIULIANA BELEN ROMERO y el Sr. FERNANDO ALBERTO ZUNIGA) quien se encuentra residiendo en la casa de su tía materna Gabriela Romero, la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral (salud/etap/ escuela/ desarrollo humano, etc), así como el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF.**

Dése vista a la Sra. Defensora de Menores.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza Subrogante.

